

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.*

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A*

los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 27 de julio del año en curso, a la 9:44 AM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron el Lic. Enrique Becerra Arias en su carácter de representante propietario y la C. Ma. del Carmen Vega Acosta responsable del órgano interno del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 3 de julio de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación al C.P. Leobardo Camacho Esquivel, en su carácter de responsable de los registros contables, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2007.

- II. El día 31 de julio del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 011/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas mediante oficios DEOE/157/07 y DEOE/158/07 de fecha 20 de agosto de los corrientes a los representantes propietario y

suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 32 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

1.- Se solicitó la aclaración por la omisión del entero al fisco de las retenciones de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado por la cantidad de \$1,684.00 (Un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), la cual se origina por la prestación de servicios profesionales pagados desde el tercer trimestre de 2006 y se refleja en el formato 2PP Balance General en la cuenta contable 213 Acreedores Fiscales, comprometiéndose el partido político a pagarla en el trimestre que nos ocupa.

2.- Se solicitó la reclasificación de doce registros contables en virtud de que el concepto del gasto no correspondía a la cuenta donde se asentaron.

3.- Se solicitó la presentación de noventa bitácoras por concepto de gasto en gasolina.

IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 31 de agosto del presente año, manifestando que:

1.- En cuanto al saldo de acreedores fiscales, el partido en cuestión presentó un escrito suscrito por la C. Ma. del Carmen Vega Acosta responsable del órgano interno encargado de las finanzas, donde informa que el día 20 de agosto del presente año se expidió el cheque correspondiente al pago del entero al fisco, el cual se reflejará en los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2007, anexando copia simple del cheque No. 9718429 por la cantidad de \$1,684.00 (Un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de la cuenta 4020821435 del Banco HSBC expedido a favor del Comité Ejecutivo Nacional para que por su conducto se realice el pago.

2.- En cuanto a las reclasificaciones solicitadas atienden la observación efectuada.

3.- En cuanto a las bitácoras de gasolina solicitadas se anexaron atendiendo la observación.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO **Ingresos**

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2007 la cantidad de \$400,206.81 (Cuatrocientos mil doscientos seis pesos 81/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2007.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reporta que obtuvo la cantidad de \$71,200.00 (Setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de financiamiento privado en el rubro de cuotas de afiliados correspondiente al segundo trimestre de 2007, que representa el 4.44%, que sumado al 3.44% del primer trimestre, da un total de 7.88% del financiamiento público ordinario, el cual no excedió del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
11	10/abril/2007	José Román González Ramírez	\$4,500.00
12	9/mayo/2007	Severino Pantoja Hernández	\$3,500.00
13	14/mayo/2007	Ma. del Carmen de la Vega Acosta	\$500.00
14	15/mayo/2007	Martín Mendoza Villa	\$5,000.00
15	4/junio/2007	Ma. del Carmen Consolación González Loyola	\$5,400.00
16	5/junio/2007	José Román González Ramírez	\$4,500.00
17	7/junio/2007	Martín Mendoza Villa	\$5,000.00
18	25/junio/2007	Rocío Calzonzin Ibarra	\$37,800.00
19	29/junio/2007	Martín Mendoza Villa	\$5,000.00
Total			\$71,200.00

Partido de la Revolución Democrática

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática presentó dentro de los estados financieros un escrito rubricado por el Lic. Enrique Becerra Arias y la C. Ma. del Carmen Vega Acosta en su carácter de representante propietario y responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político, respectivamente, en el cual señalan lo siguiente:

“De acuerdo a estipulado en los artículos 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, artículo 49 apartado 1 inciso d), apartado 8, inciso c) artículo 50 y 52 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; estamos informando por parte del Comité Ejecutivo Estatal de este Instituto Político, que no se realizó ningún evento en esta entidad con la finalidad de recaudar fondos para el funcionamiento del mismo.”

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$449,379.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.) correspondiente al segundo trimestre de 2007.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 31 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal, el dato relativo a las

Partido de la Revolución Democrática

transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2007.

Egresos

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el segundo trimestre la cantidad de \$62,911.00 (Sesenta y dos mil novecientos once pesos 00/100 M. N.) que representa el 13.35% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 19.65% del total permitido para dicho partido político.

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$38,216.99 (Treinta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 99/100 M. N.) que representa el 8.11% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2007.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$54,595.39 (Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 39/100 M. N.) que representa el 11.58% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2007.
4. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$18,128.56 (Dieciocho mil ciento veintiocho pesos 56/100 M. N.) que representa el 3.85% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2007.
5. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$28,103.70 (Veintiocho mil ciento tres pesos 70/100 M. N.) que representa el 5.96% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2007.
6. El partido político en cuestión informó que erogó por concepto de mantenimiento de edificio la cantidad de \$19,864.94 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M. N.) que representa el 4.21% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2007.

7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$212,977.68 (Doscientos doce mil novecientos setenta y siete pesos 68/100 M. N.) que representa el 45.18% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2007.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2007 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	33,475.39	20,561.75
113	DEUDORES DIVERSOS	38.43	-237.81
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		33,513.82	20,323.94
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5,287.70	5,287.70
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	0.00	0.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	3,398.00	5,553.10
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	147,018.07	158,817.07
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		155,703.77	169,657.87
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		189,217.59	189,981.81

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	1,684.00	1,684.00
TOTAL PASIVO		1,684.00	1,684.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	155,703.77	169,657.87
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	4,643.84	-8,546.04
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	27,185.98	27,185.98
TOTAL PATRIMONIO		187,533.59	188,297.81
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		189,217.59	189,981.81



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2007

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	400,206.81	400,206.81	800,413.62
Financiamiento Privado	55,200.00	71,200.00	126,400.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	
Total de Ingresos	455,406.81	471,406.81	926,813.62
Egresos			
Gastos de Operación	160,895.00	62,911.00	223,806.00
Gastos de Administración	87,128.15	166,512.33	253,640.48
Gastos Generales	202,739.82	236,619.27	439,359.09
Adquisición de Mobiliario y Equipo	0.00	13,954.10	13,954.10
Gastos Financieros	0.00	4,599.99	4,599.99
Total de Egresos	450,762.97	484,596.69	935,359.66
Utilidad o Perdida	4,643.84	-13,189.88	-8,546.04



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

CUENTA	ORIGEN		APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO				
111 CAJA	0.00		0.00	0.00
112 BANCOS	33,475.39		20,561.75	-12,913.64
113 DEUDORES DIVERSOS	38.43		-237.81	-276.24
114 OTROS ACTIVOS	0.00		0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00		0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	33,513.82		20,323.94	-13,189.88
PASIVO				
211 PROVEEDORES	0.00		0.00	0.00
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00		0.00	0.00
213 ACREEDORES FISCALES	1,684.00		1,684.00	0.00
TOTAL PASIVO	1,684.00		1,684.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	31,829.82		18,639.94	-13,189.88
INGRESOS				
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	400,206.81		400,206.81	800,413.62
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	55,200.00		71,200.00	126,400.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	0.00		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS	455,406.81		471,406.81	926,813.62
EGRESOS				
510 GASTOS DE OPERACIÓN	160,895.00		62,911.00	223,806.00
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	87,128.15		166,512.33	253,640.48
530 GASTOS GENERALES	202,739.82		236,619.27	439,359.09
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00		13,954.10	13,954.10
550 GASTOS FINANCIEROS	0.00		4,599.99	4,599.99
TOTAL DE EGRESOS	450,762.97		484,596.69	935,359.66
RESULTADO DEL EJERCICIO	4,643.84		-13,189.88	-8,546.04

Partido de la Revolución Democrática

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2007 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, porque se atendieron las reclasificaciones indicadas.

II. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, en virtud de que anexaron las bitácoras de gasolina solicitadas.

Observación parcialmente subsanada

ÚNICA: La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que presenta una copia de un cheque librado a favor de su Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$1,684.00 (Un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), con el que manifiesta se cubrirá el adeudo fiscal derivado de las retenciones de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado efectuadas por la prestación de servicios profesionales independientes, sin embargo, no se acredita fehacientemente el pago del referido adeudo, apreciándose solamente la intención de hacerlo.

Por otra parte, debe tomarse en consideración que las retenciones se hicieron desde el tercer trimestre de 2006, ya que fue el periodo en el que recibieron los servicios profesionales, razón por la que las cantidades retenidas debieron haberse enterado al fisco a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectuaron, por tanto, existe un atraso en el entero de las contribuciones, situación que genera la actualización y aplicación de recargos hasta el momento

en que se efectúe el pago de conformidad con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, por consiguiente, las cantidades retenidas se incrementarán debido a la aplicación de estos factores, resultando insuficientes los fondos librados con el cheque en cuestión.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2007 del Partido de la Revolución Democrática y al acuerdo que lo aprueba emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del año en curso, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

1.- Se recomendó al partido político diera cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 del Impuesto al Valor Agregado, consistente en enterar al fisco la cantidad de \$1,684.00 (Un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) que deriva de retenciones por la prestación de servicios profesionales, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectuaron, lo cual no ha sido cabalmente cumplido, pues es precisamente la observación que se tiene como parcialmente subsanada en términos de lo asentado en el apartado de Resultado de la Revisión del presente Dictamen.

Producto de lo anterior, es menester hacer al Partido de la Revolución Democrática la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA: Acreditar fehacientemente el entero al fisco de las cantidades retenidas de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado que derivan de la prestación de servicios profesionales, mismas que deberán comprender los recargos y actualizaciones correspondientes.

Para tal efecto se vigilará que en los siguientes estados financieros se cumpla con la recomendación efectuada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción I del Reglamento de Fiscalización, **APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido de la Revolución Democrática** correspondientes al segundo trimestre del año 2007.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2007.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL